



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

CUARTA SECCION

TOMO CLXIV

Tepic, Nayarit; Miércoles 16 de Diciembre de 1998

Número 49

SUMARIO

Decreto Número 8160

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL
ESTADO DE NAYARIT.**



LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 4 DE FEBRERO DE 2015

Ley publicada en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Miércoles 16 de Diciembre de 1998.

C. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed: Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 8160

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXV Legislatura

DECRETA:

LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- En la presente Ley se establece el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, con el fin de regular y uniformar las relaciones hacendarias entre el Estado y sus Municipios.

ARTICULO 2o.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Fortalecer el desarrollo y saneamiento financiero de los Municipios del Estado de Nayarit mediante el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Publico.

II.- Establecer los mecanismos para la distribución de las participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales.

III.- Dar transparencia y seguridad a los procesos de cálculo y pago de las participaciones correspondientes a los Municipios.



IV.- Fijar las reglas en materia de coordinación y de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales estatales y municipales.

V.- Incentivar la recaudación, y eficientar la aplicación y ejercicio del gasto en las haciendas públicas estatal y municipales.

VI.- Establecer las bases para: lograr la homologación de la presentación de la información de las finanzas públicas, el establecimiento de mejores prácticas presupuestarias, lograr saneamiento financiero, y la contratación y pago de Deuda Pública regulada en la Ley de Deuda Pública del Estado.

VII.- Constituir los organismos en materia de Coordinación Fiscal y de Gasto Público, estableciendo procedimientos para su organización y funcionamiento.

ARTICULO 3o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- "Ley", la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

II.- "Estado", el Estado de Nayarit.

III.- "Municipio o Municipios", el o los Municipios que conforman el territorio del Estado de Nayarit.

IV.- "Secretaría", la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- "Sistema", el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

VI.- "Asamblea", la Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público.

VII.- "Instituto", el Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

VIII.- "H. Legislatura", la H. Legislatura del Estado de Nayarit.

IX.- "Coordinación de Fortalecimiento", la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

Capitulo Segundo

DE LAS PARTICIPACIONES A LOS

MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES



ARTICULO 4o.- Para efectos de esta Ley, son participaciones federales las asignaciones que correspondan a los Municipios en los ingresos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

Los Municipios independientemente de las participaciones establecidas en la presente Ley, recibirán de la Federación por conducto del Estado, los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los cuales únicamente podrán destinarse a los fines que se señalan en la misma.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 5o.- El Estado percibirá las participaciones correspondientes a los ingresos en base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, mientras que los Municipios percibirán sus participaciones conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el inciso b) artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 6o.- El Órgano de Fiscalización Superior, revisará y dictaminará los cálculos de participaciones, vigilando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como en la presente.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 7o.- Las bases para la distribución de participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, son las siguientes:

I.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal.

III.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización.

IV.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación, en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.

V.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel.



VI.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VII.- 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La Legislatura Estatal establecerá su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 8o.- Los porcentajes de participaciones a los municipios y entre los municipios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser publicados anualmente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO 9o.- De los montos entregados a los Municipios por concepto de participaciones federales, se dará debida cuenta a la Legislatura Estatal, a través de los informes trimestrales de la hacienda del Estado .

ARTICULO 10.- Las participaciones a los Municipios serán cubiertas sin restricción alguna y no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Deuda Pública del Estado, el Presupuesto de Egresos Estatal y esta Ley; serán calculadas en cada ejercicio fiscal y se entregará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba efectivamente.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de la (sic) contribuciones federales.

ARTICULO 11.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios con autorización de la H. Legislatura del Estado e inscritas en los términos de la legislación de la materia.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior las compensaciones que se requieran efectuar a los Municipios por conceptos de anticipos a cuenta de participaciones, y pagos efectuados a solicitud y por cuenta del Municipio.

ARTICULO 12.- Los Municipios por excepción, y previo acuerdo de Cabildo, podrán solicitar al Gobierno del Estado, anticipos a cuenta de participaciones, mismos que se descontarán en los términos en que se convenga.



El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría valorará la procedencia y factibilidad de las solicitudes de anticipos a cuenta de participaciones.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pondrá a disposición de los Ayuntamientos que lo requieran la información necesaria que les permita comprobar la correcta determinación de sus factores de participación y su monto. Asimismo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, los montos de participaciones que hubiere correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal anterior.

Capitulo Tercero

DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA

ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO

ARTICULO 14.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios de la Entidad, podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales; así como en materia de ingresos federales coordinados, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(ADICIONADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 2015)

El fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, para lo cual, el Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá afectar como garantía los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, con retención de dichos recursos a cargo del municipio que corresponda en los términos y condiciones a los que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal del ámbito federal.

ARTICULO 15.- En los convenios a que se refiere el artículo anterior, se especificarán las funciones de que se trate, las facultades que se ejercerán y sus limitaciones; así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán además las bases de pago de incentivos por concepto de desempeño de las funciones convenidas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 13 de Febrero de 2015

Número: 026

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

El artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente para el ejercicio fiscal del 2015, establece la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de publicar en el Periódico Oficial de la Entidad el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Asimismo, en el ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se establece la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de realizar la respectiva publicación respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

En la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 2 de Diciembre de 2014, en su artículo 1 Apartado de Participaciones y Aportaciones Federales Subapartado de Participaciones, se estimaron las cantidades que corresponden del Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; IEPS Gasolina y Diesel; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Impuesto sobre Automóviles Nuevos (incluye Fondo de Compensación) e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (otros incentivos económicos); mismos que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local les corresponde a los municipios en un 22.5%, tal y como lo establece el artículo 7 en sus fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 de diciembre de 1998 y reformada en el mismo órgano oficial con fecha 19 de diciembre de 2009. Asimismo, se estimó la cantidad que corresponde al Fondo de Fomento Municipal, que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local, en la fracción II del citado numeral y dispositivo legal, les corresponde a los municipios el 100%.

El H. Congreso del Estado de Nayarit mediante Decreto determinó los Factores de Distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden a los municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 23 de diciembre de 2014; en el cual se establecen las formulas y variables utilizadas para la distribución de participaciones federales.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 7, 18, 31 fracciones I y II, 32 fracción XIV y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		POR VENTA GASOLINA Y DIESEL		FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		FONDO DE COMPENSACION		TENENCIA FEDERAL*		ISAN Y FONDO DE COMPENSACION DE SAN		TOTAL DE PARTICIPACIONES
	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION 2014	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	
ACAPRONETA	4.312066	36,562,554	3.62%	15,545,511	5.000000	929,034	3.370756	1,646,144	0.293637	1,631,227	3.321125	3,158,286	10,065	4,312066	242,555	3.622740	58,271,376
AHUACATLAN	2.963589	24,266,109	2.47%	10,607,020	5.000000	1,308,258	1.403622	674,682	0.043232	660,008	3.291776	1,501,419	443	2.963589	166,702	2.471199	39,184,641
AMATLÁN DE CAJAS	2.650319	22,883,551	2.33%	10,005,812	5.000000	1,378,332	1.031772	493,656	0.030501	482,738	3.665137	1,312,185	47	2.650319	149,080	2.264274	36,706,602
BAHÍA DE BANDERAS	8.485383	27,869,086	2.81%	12,067,095	5.000000	1,163,988	11.447687	4,207,294	19.421088	5,333,807	8.296521	6,464,589	67,655	8.485383	477,303	3.555649	57,639,787
COMPOSTELA	5.62913	45,587,965	4.64%	19,925,738	5.000000	749,727	6.488513	3,018,629	2.432279	3,103,567	5.041503	5,110,322	9,434	5.629130	316,639	4.800639	77,823,021
EL NAYAR	3.814242	14,835,657	1.50%	6,441,510	5.000000	2,077,011	3.161352	1,466,746	0.001986	1,419,509	3.238235	5,747,238	4,356	3.814242	214,551	1.986740	32,206,578
HUALICORÍ	2.661704	15,071,887	1.53%	6,570,340	5.000000	2,039,913	1.050712	502,860	0.001232	489,374	3.820360	1,824,675	0	2.661704	149,721	1.643900	26,648,871
IXTLA DEL RÍO	4.172208	31,063,641	3.16%	13,570,114	5.000000	1,048,572	2.513689	1,224,440	0.361964	1,221,505	3.049042	2,271,235	0	4.172208	234,687	3.123492	50,634,193
JALÁ	3.306904	27,603,350	2.81%	12,067,095	5.000000	1,163,988	1.631184	767,907	0.040363	747,949	3.128913	1,996,837	0	3.306904	186,182	2.747145	44,633,309
LA YESCA	2.889647	15,766,676	1.60%	6,870,944	5.000000	1,955,412	1.253480	578,949	0.008067	560,411	3.463276	2,031,276	0	2.889647	162,543	1.722896	27,926,210
ROSAMORADA	3.616474	27,911,496	2.84%	12,195,926	5.000000	1,151,622	3.168923	1,533,413	0.039474	1,497,235	3.241463	4,082,987	561	3.616474	203,539	2.997193	48,686,779
RUIZ	3.391158	32,865,295	3.33%	14,300,152	5.000000	1,001,169	2.163083	1,006,226	0.046545	977,623	3.012621	2,200,005	55	3.391158	190,753	3.230032	52,361,278
SAN BLAS	4.22668	46,007,200	4.69%	20,140,465	5.000000	743,544	3.9174270	1,805,813	0.036109	1,767,655	3.597560	2,861,725	1,875	4.226680	237,751	4.538097	73,566,018
SAN PEDRO LA GUINILLAS	2.46718	20,921,481	2.13%	9,146,944	5.000000	1,497,870	0.692179	338,630	0.009867	331,330	5.167272	1,037,272	911	2.467180	138,779	2.061175	33,413,217
SANTA MARIA DEL ORO	3.138807	27,594,830	2.81%	12,067,095	5.000000	1,163,988	2.066662	1,026,811	0.041908	1,008,133	3.015097	1,964,929	54	3.138807	176,445	2.776075	45,002,287
SANTA GUICUNTILA	6.964986	81,785,253	8.34%	35,814,796	5.000000	467,370	8.578415	4,035,427	1.314564	4,012,137	6.582734	7,031,913	9,917	6.964986	391,781	8.238267	133,546,594
TECUALA	4.07315	34,378,960	3.60%	15,030,190	5.000000	967,888	3.664218	1,773,062	0.148257	1,739,030	3.449534	3,730,220	7,099	4.073150	229,115	3.568343	57,946,564
TEPEC	22.834076	381,969,816	39.00%	167,479,280	5.000000	193,257	35.046689	16,148,005	74.178864	21,135,937	24,625,154	24,002,128	365,805	22.834076	1,294,417	37.788440	612,579,423
TUXPAN	3.597339	37,187,472	3.79%	16,275,549	5.000000	893,997	2.67796	1,358,343	0.092938	1,329,305	3.108533	2,321,549	1,729	3.597339	202,380	3.674737	59,570,295
XALISCO	4.801929	30,508,719	3.10%	13,312,454	5.000000	1,065,060	4.52618	2,064,822	1.129855	2,076,518	3.994144	3,264,212	12,222	4.801928	270,109	3.243166	52,574,185
T O T A L	100.00	961,450,000	100.00	429,434,000	100.00	22,950,000	100.00	45,675,000	100.000000	51,525,000	100.00	83,925,000	492,228	100.00	5,625,000	100.00	1,621,076,228

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

NOTA:

El cálculo de la participación estimada del Fondo de Fomento Municipal se determinó en base al artículo 15 del Decreto que determina a los factores de Distribución de las Participaciones y Aportaciones que en ingresos federales corresponden a los Municipios de la Entidad para el ejercicio 2015 publicado el 23 de diciembre de 2014.

*Tenencia Federal de ejercicios anteriores a 2010 y el ISAN corresponden a ingresos recaudados en la entidad.

Cálculo del Coeficiente de Participación Fondo General de Participaciones

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014 (2)	Primera parte del Coeficiente 60% (relativa a Población)			Segunda parte del fondo 30% (relativa a Recaudación)			Tercera parte del fondo 10% (relativa a Resarcitoria)			(13)=(2+6+10+12)	
			Población Absoluta 2010 (3)	Coeficiente de Participación (4)	coeficiente efectivo 60% (5)	Distribución del FGP 60% (6)	Recaudación Agua Potable y Predial 2013/2012 (7)	Coeficiente de Participación (8)=(7/7100)	coeficiente efectivo 30% (9)	Distribución del FGP 30% (10)	Coeficiente de Participación resarcitoria (11)		Coeficiente 3 Resarcitorio Inverso en \$ (12)
Acaponeta	3.62	35,350,314	36,572	3,370,756	2,022,454	99,545	1,351,940	6,342,383	1,902,715	93,651	0.386917218	19,044	35,562,554
Ahuacatlán	2.47	24,120,242	15,229	1,403,622	0,842,173	41,452	1,039,097	4,874,737	1,462,421	71,980	0.658994739	32,436	24,266,109
Amatlán de Cañas	2.33	22,753,103	11,188	1,031,172	0,618,703	30,452	0,848,108	3,978,744	1,193,623	58,750	0.837992167	41,246	22,893,551
Bahía de Bandejas	2.81	27,440,437	124,205	11,447,667	6,868,612	338,072	1,018,795	4,779,492	1,433,848	70,574	0.182923542	9,003	27,868,086
Compostela	4.64	45,310,900	70,399	6,488,513	3,893,108	191,618	1,031,611	4,839,615	1,451,884	71,462	0.284138004	13,965	45,587,965
El Nayar	1.50	14,647,920	34,300	3,161,352	1,896,811	93,361	1,041,484	4,895,935	1,465,781	72,145	0.451650274	22,230	14,835,657
Huajicori	1.53	14,940,879	11,400	1,050,712	0,630,427	31,030	0,854,678	4,009,569	1,202,871	59,205	0.829406346	40,774	15,071,887
Ixtlán del Río	3.16	30,853,285	27,273	2,513,669	1,508,214	74,234	1,606,567	7,536,920	2,261,076	111,290	0.402918193	19,832	31,063,641
Jala	2.81	27,440,437	17,698	1,631,184	0,978,710	48,172	1,265,349	5,936,154	1,760,846	87,653	0.550347656	27,088	27,603,350
La Yesca	1.60	15,624,448	13,600	1,253,480	0,752,088	37,018	1,028,086	4,823,079	1,446,924	71,217	0.690635303	33,993	15,766,676
Rosamorada	2.84	27,733,396	34,393	3,169,923	1,901,954	93,614	0,875,308	4,106,351	1,231,905	60,634	0.48461505	23,863	27,911,496
Ruiz	3.33	32,516,383	23,469	2,163,063	1,297,850	63,880	1,110,079	5,207,735	1,562,320	76,897	0.530987721	26,135	32,865,295
San Blas	4.69	45,799,164	43,120	3,974,270	2,384,562	117,368	1,027,147	4,818,676	1,445,603	71,152	0.396514325	19,516	46,007,200
San Pedro Lagunillas	2.13	20,800,047	7,510	0,692,179	0,415,308	20,441	0,620,524	2,911,074	0,873,322	42,985	1.178550584	58,008	20,921,481
Santa María del Oro	2.81	27,440,437	22,412	2,065,662	1,239,397	61,003	0,923,086	4,330,491	1,299,147	63,944	0.598282269	29,446	27,594,830
Santiago Ixcuintla	8.34	81,442,437	93,074	8,578,415	5,147,049	253,337	1,131,598	5,308,688	1,592,016	78,388	0.225340211	11,091	81,785,253
Tecuala	3.50	34,178,481	39,756	3,664,218	2,198,531	108,211	1,066,978	4,864,797	1,459,439	71,833	0.415179832	20,435	34,378,960
Tepec	39.00	360,845,926	380,249	35,046,669	21,028,001	1,034,995	1,235,877	5,797,694	1,739,368	85,611	0.066705789	3,263	381,969,816
Tuxpan	3.79	37,010,412	30,030	2,767,796	1,680,677	81,738	1,028,953	4,827,145	1,448,143	71,277	0.488518155	24,045	37,187,472
Xalisco	3.10	30,272,368	49,102	4,525,618	2,715,371	133,650	1,240,700	5,820,520	1,746,156	85,946	0.349402622	16,755	30,508,719
Totales	100.00	976,528,016	1,084,979	100.00	60.00	2,953,190	21,315,966.13	100.00	30.00	1,476,595	10.00	492,198	981,450,000

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Porcentajes y cálculo de la distribución del Fondo de Fomento Municipal a los Municipios		
MUNICIPIOS	Factor de Distribución 2014 (1)	FFM distribuido en 2015 (\$) (2)
Acaponeta	3.62	15,545,511
Ahuacatlán	2.47	10,607,020
Amatlán de Cañas	2.33	10,005,812
Bahía de Banderas	2.81	12,067,095
Compostela	4.64	19,925,738
El Nayar	1.50	6,441,510
Huajicori	1.53	6,570,340
Ixtlán del Río	3.16	13,570,114
Jala	2.81	12,067,095
La Yesca	1.60	6,870,944
Rosamorada	2.84	12,195,926
Ruiz	3.33	14,300,152
San Blas	4.69	20,140,455
San Pedro Lagunillas	2.13	9,146,944
Santa María del Oro	2.81	12,067,095
Santiago Ixcuintla	8.34	35,814,796
Tecuala	3.50	15,030,190
Tepic	39.00	167,479,260
Tuxpan	3.79	16,275,549
Xalisco	3.10	13,312,454
Totales	100.00	429,434,000.00

NOTA:

El cálculo de la participación estimada del Fondo de Fomento Municipal se determinó en base al artículo 15 del Decreto que determina los factores de Distribución de las Participaciones y Aportaciones que en ingresos federales corresponden a los Municipios de la Entidad para el ejercicio 2015.

Porcentaje, variables y cálculo del Coeficiente de Participación del IEPS para el ejercicio 2015.

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Estimado en 2014 (\$) (2)	factor de distribución 2015	crecimiento del IEPS en 2015	Distribución total de IEPS a Municipios (\$)
Acaponeta	3.94	812,034	0.050000	117,000	929,034
Ahuacatlán	5.78	1,191,258	0.050000	117,000	1,308,258
Amatlán de Cañas	6.12	1,261,332	0.050000	117,000	1,378,332
Bahía de Banderas	5.08	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
Compostela	3.07	632,727	0.050000	117,000	749,727
El Nayar	9.51	1,960,011	0.050000	117,000	2,077,011
Huajicori	9.33	1,922,913	0.050000	117,000	2,039,913
Ixtlán del Río	4.52	931,572	0.050000	117,000	1,048,572
Jala	5.08	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
La Yesca	8.92	1,838,412	0.050000	117,000	1,955,412
Rosamorada	5.02	1,034,622	0.050000	117,000	1,151,622
Ruiz	4.29	884,169	0.050000	117,000	1,001,169
San Blas	3.04	626,544	0.050000	117,000	743,544
San Pedro Lagunillas	6.70	1,380,870	0.050000	117,000	1,497,870
Santa María del Oro	5.08	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
Santiago Ixcuintla	1.70	350,370	0.050000	117,000	467,370
Tecuala	4.08	840,888	0.050000	117,000	957,888
Tepic	0.37	76,257	0.050000	117,000	193,257
Tuxpan	3.77	776,997	0.050000	117,000	893,997
Xalisco	4.60	948,060	0.050000	117,000	1,065,060
Totales	100.00	20,610,000	100	2,340,000	22,950,000

Porcentaje, variables y cálculo del Coeficiente de Participación por **venta de Gasolina y Diesel**

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014 (\$) (2)	Población 2010		Crecimiento para 2015 (5)	Distribución a municipios para el 2016 (\$) (6)
			Absoluta (3)	Relativa (4)		
Acaponeta	3.65	1,418,874	36,572	3.370756	229,270	1,648,144
Ahuacatlán	1.49	579,211	15,229	1.403622	95,471	674,682
Amatlán de Cañas	1.09	423,718	11,188	1.031172	70,138	493,856
Bahía de Banderas	8.82	3,428,621	124,205	11.447687	778,643	4,207,264
Compostela	6.63	2,577,296	70,399	6.488513	441,332	3,018,629
El Nayar	3.22	1,251,719	34,300	3.161352	215,027	1,466,746
Huajicori	1.11	431,493	11,400	1.050712	71,467	502,960
Ixtlán del Río	2.71	1,053,465	27,273	2.513689	170,975	1,224,440
Jala	1.69	656,958	17,698	1.631184	110,949	767,907
La Yesca	1.27	493,690	13,600	1.253480	85,259	578,949
Rosamorada	3.39	1,317,803	34,393	3.169923	215,610	1,533,413
Ruiz	2.21	859,099	23,469	2.163083	147,128	1,006,226
San Blas	3.95	1,535,493	43,120	3.974270	270,320	1,805,813
San Pedro Lagunillas	0.75	291,549	7,510	0.692179	47,080	338,630
Santa María del Oro	2.28	886,310	22,412	2.065662	140,501	1,026,811
Santiago Ixcuintla	8.88	3,451,945	93,074	8.578415	583,482	4,035,427
Tecuala	3.92	1,523,831	39,756	3.664218	249,231	1,773,062
Tepic	35.41	13,765,018	380,249	35.046669	2,383,787	16,148,805
Tuxpan	3.01	1,170,085	30,030	2.767796	188,259	1,358,343
Xalisco	4.52	1,757,071	49,102	4.525618	307,821	2,064,892
Totales	100.00	38,873,250	1,084,979	100.00	6,801,750	45,675,000

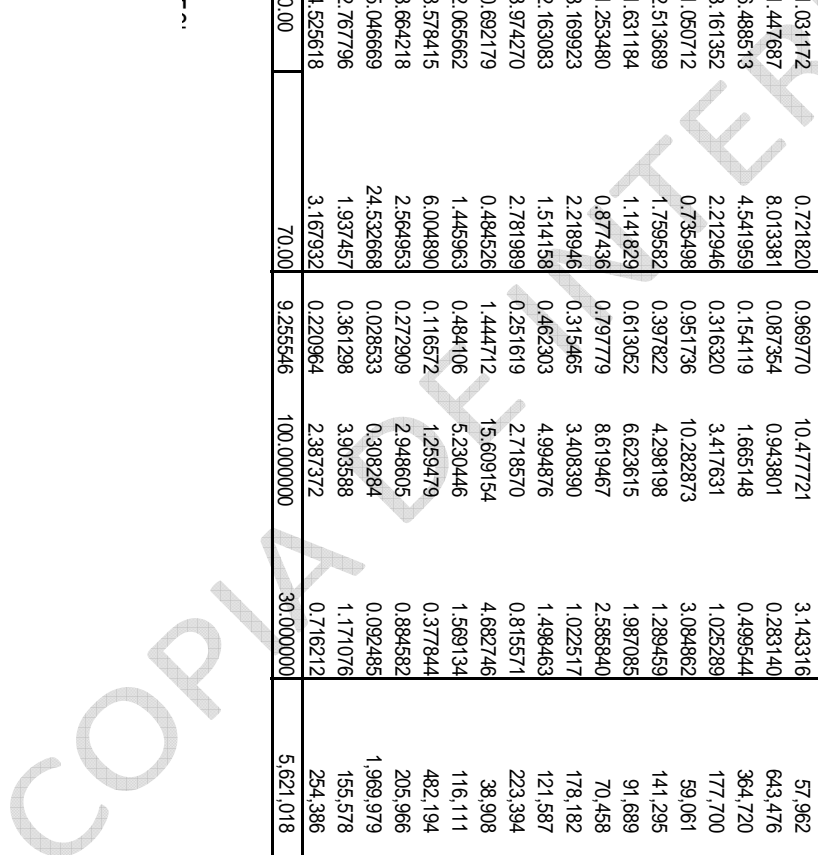
Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Porcentajes, variables y cálculo del Coeficiente de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014(\$)(2)	Recaudación Predial y Agua Ultimo Ejercicio (3)	Esfuerzo Presupuestario Ultimo Ejercicio (4)	Población 2010 (5)	Variación por Población (6 = 4*5)	Coeficiente de Participación (7=(6/Σ6)100)	Crecimiento del FOFIR 2015 (8)	Distribución total de FOFIR entre mpios.(9) (9=2+8)
Acaponeta	3.65	1,608,903	8,751,305	1.727360	36,572	63,173	0.239837	22,324	1,631,227
Ahuacatlán	1.49	656,785	3,034,371	0.598934	15,229	9,121	0.043292	3,223	660,008
Amatlán de Cañas	1.09	480,467	2,910,048	0.574394	11,188	6,426	0.030501	2,271	482,738
Bahía de Banderas	8.82	3,887,814	166,905,916	32.944404	124,205	4,091,860	19.4421098	1,445,993	5,333,807
Compostela	6.63	2,922,473	36,879,412	7.279372	70,399	512,461	2.432279	181,095	3,103,567
El Nayar	3.22	1,419,361	62,111	0.012260	34,300	421	0.001996	149	1,419,509
Huejicori	1.11	489,283	115,397	0.022777	11,400	260	0.001232	92	489,374
Ixtlán del Río	2.71	1,194,555	14,166,730	2.796273	27,273	76,263	0.361964	26,950	1,221,505
Jala	1.69	744,944	2,434,417	0.480513	17,698	8,504	0.040363	3,005	747,949
La Yesca	1.27	559,810	633,120	0.124967	13,600	1,700	0.008067	601	560,411
Rosamorada	3.39	1,494,296	1,225,122	0.241818	34,393	8,317	0.039474	2,939	1,497,235
Ruiz	2.21	974,158	2,116,976	0.417855	23,469	9,807	0.046545	3,466	977,623
San Blas	3.95	1,741,141	8,815,387	1.740008	43,120	75,029	0.356109	26,514	1,767,655
San Pedro Lagunillas	0.75	330,596	1,401,034	0.276540	7,510	2,077	0.009857	734	331,330
Santa María del Oro	2.28	1,005,013	1,995,973	0.393971	22,412	8,830	0.041908	3,120	1,008,133
Santiago Ixcuintla	8.88	3,914,262	15,076,147	2.975776	93,074	276,967	1.314564	97,876	4,012,137
Tecuala	3.92	1,727,917	4,007,454	0.791004	39,756	31,447	0.149257	11,113	1,739,030
Tepic	35.42	15,612,968	208,232,791	41.101631	380,249	15,628,854	74.178864	5,522,969	21,135,937
Tuxpan	3.00	1,322,386	3,303,489	0.652053	30,030	19,581	0.092938	6,920	1,329,305
Xalisco	4.52	1,992,395	24,561,827	4.848089	49,102	238,051	1.129855	84,123	2,076,518
Totales	100.00	44,079,525	506,629,026	100.000000	1,084,979	21,069,147	100.00	7,445,475	51,525,000

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Municipios	Factor de Distribución 2014	Distribuido en 2014 (\$)	Componentes del 70%			Componentes del 30%			crecimiento efectivo de participaciones	Total de Foco a participar (\$)	
			Factor de Población directo (3)	Coefficiente Efectivo por población para 2015 (70%) (4=1*70)	Factor Inverso a la población (3 = Inv de 1)	Porcentaje Inverso (4=4*100)	Coefficiente Efectivo Inverso a Población (30%) (5=4*30)				
Acaponeta	381	2,891,599	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	189,471	77,216	266,687	3,156,286
Ahuacatlán	163	1,237,088	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.308241	78,898	185,433	264,330	1,501,419
Amatlán de Cañas	132	1,001,814	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	57,962	252,409	310,371	1,312,185
Bahía de Bandejas	764	5,798,376	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	643,476	22,736	666,213	6,464,589
Compostela	620	4,705,488	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	364,720	40,114	404,834	5,110,322
El Nayar	723	5,487,207	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	177,700	82,331	260,031	5,747,238
Huajicori	200	1,517,900	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	59,061	247,715	306,776	1,824,675
Ixtlán del Río	267	2,026,396	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	141,295	103,544	244,839	2,271,235
Jala	230	1,745,584	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	91,689	159,563	251,253	1,996,837
La Yesca	231	1,753,174	1.253480	0.877436	0.297779	8.619467	2.585840	70,458	207,644	278,102	2,031,276
Rosamorada	505	3,832,696	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	178,182	82,108	260,290	4,092,987
Ruiz	258	1,958,090	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	121,587	120,327	241,914	2,200,005
San Blas	339	2,572,840	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	223,394	65,491	288,885	2,861,725
San Pedro Lagunillas	082	622,339	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	38,908	376,026	414,933	1,037,272
Santa María del Oro	227	1,722,816	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	116,111	126,002	242,113	1,964,929
Santiago Ixcuintla	859	6,519,378	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	482,194	30,341	512,535	7,031,913
Tecuala	455	3,453,221	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	205,966	71,032	276,998	3,730,220
Tepec	29.02	22,024,722	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	1,969,979	7,427	1,977,406	24,002,128
Tuxpan	2.73	2,071,933	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	155,578	94,038	249,616	2,321,549
Xalisco	3.89	2,952,315	4.525618	3.167932	0.220864	2.387372	0.716212	254,386	57,512	311,898	3,264,212
Totales	100.00	75,894,975	100.00	70.00	9.255546	100.000000	30.000000	5,621,018	2,409,008	8,030,025	83,925,000



Porcentajes, variables y cálculo del Coeficiente de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación de ISAN

Municipios	Coeficiente 1		Coeficiente 2		Coeficiente 3			Suma de Coeficientes efectivo 9=(2+4+6)	Distribución para el 2015 (\$)
	Población Relativa 60%	Efectivo 2=(1*.60)	Esfuerzo recaudatorio 30%	Efectivo 4=(3*.30)	resarcitorio 6=(1/5)	100% 7=(Σ 6/6)	Efectivo 8=(7*.10)		
	1	2	3	4	5=(2+4)	100% 7=(Σ 6/6)	8=(7*.10)	9=(2+4+6)	10
Acaponeta	3.370756	2.022454	6.342383	1.902715	3.925169	0.254766	0.386917	4.312086	242,555
Ahuacatlán	1.403622	0.842173	4.874737	1.462421	2.304594	0.433916	0.658995	2.963589	166,702
Amatlán de Cañas	1.031172	0.618703	3.978744	1.193623	1.812326	0.551777	0.837992	2.650319	149,080
Bahía de Banderas	11.447687	6.868612	4.779492	1.433848	8.302460	0.120446	0.182924	8.485383	477,303
Compostela	6.488513	3.893108	4.839615	1.451884	5.344992	0.187091	0.284138	5.629130	316,639
El Nayar	3.161352	1.896811	4.885935	1.465781	3.362591	0.297390	0.451650	3.814242	214,551
Huajicori	1.050712	0.630427	4.009569	1.202871	1.833298	0.545465	0.828406	2.661704	149,721
Ixtlán del Río	2.513689	1.508214	7.536920	2.261076	3.769290	0.265302	0.402918	4.172208	234,687
Jala	1.631184	0.978710	5.936154	1.780846	2.759556	0.362377	0.550348	3.309904	186,182
La Yesca	1.253480	0.752088	4.823079	1.446924	2.199012	0.454750	0.690635	2.889647	162,543
Rosamorada	3.169923	1.901954	4.106351	1.231905	3.133859	0.319095	0.484615	3.618474	203,539
Ruiz	2.163083	1.297850	5.207735	1.562320	2.860170	0.349630	0.530988	3.391158	190,753
San Blas	3.974270	2.384562	4.818676	1.445603	3.830165	0.261085	0.396514	4.226680	237,751
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.415308	2.911074	0.873322	1.288630	0.776018	1.178551	2.467180	138,779
Santa María del Oro	2.065662	1.239397	4.330491	1.299147	2.538544	0.393927	0.598262	3.136807	176,445
Santiago Ixcuintla	8.578415	5.147049	5.308688	1.592606	6.739655	0.148376	0.225340	6.964996	391,781
Tecuala	3.664218	2.198531	4.864797	1.459439	3.657970	0.273376	0.415180	4.073150	229,115
Tepic	35.046669	21.028001	5.797894	1.739368	22.767370	0.043923	0.066706	22.834076	1,284,417
Tuxpan	2.767796	1.660677	4.827145	1.448143	3.108821	0.321665	0.488518	3.597339	202,350
Xalisco	4.525618	2.715371	5.820520	1.746156	4.461527	0.224139	0.340403	4.801929	270,109
Totales	100.00	60.00	100.00	30.00	90.00	6.584512	100.00	100.00	5,625,000

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

ANEXO I**INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES****Recaudación Predial y Agua (\$)**

MUNICIPIO	2012			2013		
	PREDIAL	AGUA	TOTAL	PREDIAL	AGUA	TOTAL
ACAPONETA	2,046,626	4,426,519	6,473,145	2,150,123	6,601,182	8,751,305
AHUACATLAN	1,455,204	1,464,995	2,920,199	1,502,301	1,532,070	3,034,371
AMATLAN DE CAÑAS	1,889,595	1,541,629	3,431,224	1,779,909	1,130,139	2,910,048
BAHÍA DE BANDERAS	95,841,916	67,984,883	163,826,799	88,352,172	78,553,743	166,905,916
COMPOSTELA	13,057,796	22,691,556	35,749,352	11,777,751	25,101,661	36,879,412
DEL NAYAR	9,524	50,113	59,637	9,730	52,381	62,111
HUAJICORI	15,828	119,190	135,018	13,924	101,473	115,397
IXTLAN DEL RIO	4,870,795	3,947,217	8,818,012	4,905,326	9,261,404	14,166,730
JALA	714,137	1,209,773	1,923,910	1,148,288	1,286,129	2,434,417
LA YESCA	334,516	281,308	615,824	339,560	293,560	633,120
ROSAMORADA	934,494	465,152	1,399,646	735,142	489,980	1,225,122
RUIZ	374,228	1,532,822	1,907,050	491,666	1,625,310	2,116,976
SAN BLAS	1,846,372	6,736,025	8,582,397	1,956,037	6,859,350	8,815,387
SAN PEDRO LAG.	664,308	1,593,517	2,257,825	822,739	578,295	1,401,034
STA. MARIA DEL ORO	1,287,542	874,741	2,162,283	1,094,653	901,320	1,995,973
SANTIAGO IXCUINTLA	4,488,871	8,834,009	13,322,880	4,866,806	10,209,341	15,076,147
TECUALA	1,573,977	2,290,572	3,864,549	1,658,234	2,349,220	4,007,454
TEPIC	51,190,260	117,299,615	168,489,875	54,217,860	154,014,931	208,232,791
TUXPAN	1,148,003	2,062,533	3,210,536	1,147,813	2,155,676	3,303,489
XALISCO	6,915,510	12,881,237	19,796,747	8,848,537	15,713,290	24,561,827
Totales	190,659,503	258,287,406	448,946,909	187,818,571	318,810,456	506,629,026

**Censo Nacional de Población y
Vivienda 2010 de INEGI**

Municipios	Poblacion 2010
Acaponeta	36,572
Ahuacatlán	15,229
Amatlán de Cañas	11,188
Bahía de Banderas	124,205
Compostela	70,399
El Nayar	34,300
Huajicori	11,400
Ixtlán del Río	27,273
Jala	17,698
La Yesca	13,600
Rosamorada	34,393
Ruiz	23,469
San Blas	43,120
San Pedro Lagunillas	7,510
Santa María del Oro	22,412
Santiago Ixcuintla	93,074
Tecuala	39,756
Tepic	380,249
Tuxpan	30,030
Xalisco	49,102
Total	1,084,979

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	Fecha límite de entrega	Fecha límite de entrega
Enero	Febrero 02	Febrero 06
Febrero	Marzo 04	Marzo 06
Marzo	Abril 01	Abril 09
Abril	Mayo 05	Mayo 08
Mayo	Junio 01	Junio 05
Junio	Julio 02	Julio 07
Julio	Agosto 03	Agosto 07
Agosto	Septiembre 01	Septiembre 07
Septiembre	Octubre 02	Octubre 07
Octubre	Noviembre 02	Noviembre 06
Noviembre	Diciembre 02	Diciembre 07
Diciembre	Enero 2016 04	Enero 2016 07

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015											
MES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			IEPS GASOLINA Y DIESEL			FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN				
	Fecha entrega	límite	de	Fecha entrega	límite	de	Fecha entrega	límite	de		
Enero	Febrero	04		Febrero	23		Febrero	05			
Febrero	Marzo	06		Marzo	23		Marzo	05			
Marzo	Abril	09		Abril	21		Abril	06			
Abril	Mayo	08		Mayo	21		Mayo	04			
Mayo	Junio	05		Junio	17		Junio	02			
Junio	Julio	07		Julio	15		Julio	02			
Julio	Agosto	06		Agosto	14		Agosto	02			
Agosto	Septiembre	04		Septiembre	15		Septiembre	01			
Septiembre	Octubre	07		Octubre	16		Octubre	02			
Octubre	Noviembre	06		Noviembre	18		Noviembre	03			
Noviembre	Diciembre	04		Diciembre	17		Diciembre	02			
Diciembre	Enero 2016	07		Enero 2016	19		Enero 2016	02			
CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015											
MES	FONDO DE COMPENSACIÓN			FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS				
	Fecha entrega	límite	de	Fecha entrega	límite	de	Fecha entrega	límite	de		
Enero	Febrero	05		Febrero	05		Febrero	16			
Febrero	Marzo	05		Marzo	05		Marzo	16			
Marzo	Abril	27		Abril	01		Abril	17			
Abril	Mayo	21		Mayo	04		Mayo	18			
Mayo	Junio	21		Junio	02		Junio	17			
Junio	Julio	17		Julio	02		Julio	17			
Julio	Agosto	15		Agosto	31		Agosto	17			
Agosto	Septiembre	14		Septiembre	01		Septiembre	18			
Septiembre	Octubre	15		Octubre	02		Octubre	19			
Octubre	Noviembre	16		Noviembre	03		Noviembre	17			
Noviembre	Diciembre	18		Diciembre	02		Diciembre	17			
Diciembre	Enero 2016	23		Enero 2016	04		Enero 2016	18			

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA*.- **LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA*.- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA*.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCV

Tepic, Nayarit; 23 de Diciembre de 2014

Número: 111

Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA A LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
Representado por su XXXI Legislatura, decreta:

Determinar a los factores de distribución de las Participaciones y Aportaciones que en Ingresos Federales corresponden a los municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Capítulo Primero. Del Objeto.

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo. De las Bases para la distribución de participaciones federales.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO)., en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del **Fondo General de Participaciones (FGP)**, se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2015, en razón de la distribución siguiente:
 - a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año;
 - b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
 - c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 1

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones, que aplicará para el excedente.

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Suma de
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Coeficientes efectivos (%)
	Coeficiente 1 del FGP	Coeficiente 1 Efectivo	Coeficiente 2 del FGP	Coeficiente 2 Efectivo	Coeficiente 3 del FGP	Coeficiente 3 Efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
							7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454	6.34	1.902715	3.869172	0.386917	4.312086
Ahuacatlán	1.40	0.842173	4.87	1.462421	6.589947	0.658995	2.963589
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	3.98	1.193623	8.379922	0.837992	2.650319
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.78	1.433848	1.829235	0.182924	8.485383
Compostela	6.49	3.893108	4.84	1.451884	2.841380	0.284138	5.629130
El Nayar	3.16	1.896811	4.89	1.465781	4.516503	0.451650	3.814242
Huajicori	1.05	0.630427	4.01	1.202871	8.284063	0.828406	2.661704
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	7.54	2.261076	4.029182	0.402918	4.172208
Jala	1.63	0.978710	5.94	1.780846	5.503477	0.550348	3.309904
La Yesca	1.25	0.752088	4.82	1.446924	6.906353	0.690635	2.889647
Rosamorada	3.17	1.901954	4.11	1.231905	4.846150	0.484615	3.618474
Ruiz	2.16	1.297850	5.21	1.562320	5.309877	0.530988	3.391158
San Blas	3.97	2.384562	4.82	1.445603	3.965143	0.396514	4.226680
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	2.91	0.873322	11.785506	1.178551	2.467180
Santa María del Oro	2.07	1.239397	4.33	1.299147	5.982623	0.598262	3.136807
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	5.31	1.592606	2.253402	0.225340	6.964996
Tecuala	3.66	2.198531	4.86	1.459439	4.151798	0.415180	4.073150
Tepic	35.05	21.028001	5.80	1.739368	0.667058	0.066706	22.834076
Tuxpan	2.77	1.660677	4.83	1.448143	4.885182	0.488518	3.597339
Xalisco	4.53	2.715371	5.82	1.746156	3.404026	0.340403	4.801929
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
 1. El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los municipios considerando las variables que siguen:
 - a) El 50% en razón de la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y

b) El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

2. El 30 % se distribuirá sólo a aquellos municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del **FFM** a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 2

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fomento Municipal, que aplicará para el excedente.						
Convenio	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)				Componente del 30%
		Variable Población	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Suma de los Coeficientes 1 + 2	Coeficiente Efectivo de Participación	Participan sólo los que suscribieron convenio cobro predial
		50% C 1	50% C 2			30% C 3
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)
Si	Acaponeta	3.370756	1.727360	5.098116	2.549058	19.833381
No	Ahuacatlán	1.403622	0.598934	2.002555	1.001278	-
No	Amatlán de Cañas	1.031172	0.574394	1.605566	0.802783	-
No	Bahía de Banderas	11.447687	32.944404	44.392091	22.196046	-
No	Compostela	6.488513	7.279372	13.767885	6.883942	-
Si	El Nayar	3.161352	0.012260	3.173611	1.586806	0.089752
Si	Huajicori	1.050712	0.022777	1.073489	0.536744	0.128442
No	Ixtlán del Río	2.513689	2.796273	5.309962	2.654981	-
No	Jala	1.631184	0.480513	2.111696	1.055848	-
No	La Yesca	1.253480	0.124967	1.378448	0.689224	-
Si	Rosamorada	3.169923	0.241818	3.411741	1.705871	6.781171
No	Ruiz	2.163083	0.417855	2.580939	1.290469	-
No	San Blas	3.974270	1.740008	5.714279	2.857139	-
Si	San Pedro Lagunillas	0.692179	0.276540	0.968720	0.484360	7.589189
Si	Santa María del Oro	2.065662	0.393971	2.459633	1.229817	10.097408
Si	Santiago Ixcuintla	8.578415	2.975776	11.554191	5.777096	44.892882
No	Tecuala	3.664218	0.791004	4.455222	2.227611	-
No	Tepic	35.046669	41.101631	76.148300	38.074150	-
Si	Tuxpan	2.767796	0.652053	3.419848	1.709924	10.587774
No	Xalisco	4.525618	4.848089	9.373707	4.686853	-
	Totales	100.000000	100.000000	200.000000	100.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (**FOFIR**), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del

Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014, y

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 3				
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que aplicará al excedente.				
Municipios	Variable 1	Variable 2	Variables	Coeficiente de Participación (4=3/Σ3)100)
	Esfuerzo Recaudado de Predial y Agua último ejercicio (1)	Población absoluta en el 2010 (2)	Porcentaje de Recaudación por Población (3= 1*2)	
Acaponeta	1.73	36,572	63,173	0.299837
Ahuacatlán	0.60	15,229	9,121	0.043292
Amatlán de Cañas	0.57	11,188	6,426	0.030501
Bahía de Banderas	32.94	124,205	4,091,860	19.421098
Compostela	7.28	70,399	512,461	2.432279
El Nayar	0.01	34,300	421	0.001996
Huajicori	0.02	11,400	260	0.001232
Ixtlán del Río	2.80	27,273	76,263	0.361964
Jala	0.48	17,698	8,504	0.040363
La Yesca	0.12	13,600	1,700	0.008067
Rosamorada	0.24	34,393	8,317	0.039474
Ruiz	0.42	23,469	9,807	0.046545
San Blas	1.74	43,120	75,029	0.356109
San Pedro Lagunillas	0.28	7,510	2,077	0.009857
Santa María del Oro	0.39	22,412	8,830	0.041908
Santiago Ixcuintla	2.98	93,074	276,967	1.314564
Tecuala	0.79	39,756	31,447	0.149257
Tepic	41.10	380,249	15,628,854	74.178864
Tuxpan	0.65	30,030	19,581	0.092938
Xalisco	4.85	49,102	238,051	1.129855
Totales	100.00	1,084,979	21,069,147	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos

estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014, y

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

1. El 70% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y
2. El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 4						
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación, que aplicará para el excedente.						
Municipios	Variable población directa 70%		Variable población inversa 30%			Coeficiente Efectivo de Participación
	Relativa	Coeficiente 1 efectivo Población	Factor Inverso a la población	Porcentaje inverso	Coeficiente 2 Efectivo Inverso a Población (30%)	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/Σ4)100	(5= 4*.30)	
Acaponeta	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	3.321124
Ahuacatlán	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	3.291776
Amatlán de Cañas	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	3.865137
Bahía de Banderas	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	8.296521
Compostela	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	5.041503
El Nayar	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	3.238235
Huajicori	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	3.820360
Ixtlán del Río	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	3.049042
Jala	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	3.128913
La Yesca	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	3.463276
Rosamorada	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	3.241463
Ruiz	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	3.012621
San Blas	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	3.597560
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	5.167272
Santa María del Oro	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	3.015097
Santiago Ixcuintla	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	6.382734
Tecuala	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	3.449534
Tepic	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	24.625154
Tuxpan	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	3.108533
Xalisco	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	3.884144
Totales	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	100.000000

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario

sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No. 5	
Cálculo de los porcentajes de participacion del Fondo del Impuesto Sobre la Renta	
Municipios	Fondo efectivamente pagado a la federación %
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000

ARTÍCULO 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios **IEPS** (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 6	
Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS 2015 (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que aplicará para el excedente	
Municipios	Coefficiente de distribución paritaria 2015
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
El Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
Totales	100.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 7

Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS 2015 (Gasolina y Diesel), que aplicará para el excedente.

Municipios	Porcentaje de Distribucion
	Poblacional Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año;
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 8

Cálculo de los porcentajes de participación del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN)

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Coeficiente efectivo de participación % 7=(2+4+6)
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		
	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	
	1 del ISAN y Fondo 1	1 Efectivo 2=(1*.60)	2 del ISAN y Fondo 3	2 Efectivo 4=(3*.30)	3 del ISAN y Fondo 5	3 Efectivo 6=(5*.10)	
Acaponeta	3.37	2.022454	6.34	1.902715	3.869172	0.386917	4.312086
Ahuacatlán	1.40	0.842173	4.87	1.462421	6.589947	0.658995	2.963589
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	3.98	1.193623	8.379922	0.837992	2.650319
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.78	1.433848	1.829235	0.182924	8.485383
Compostela	6.49	3.893108	4.84	1.451884	2.841380	0.284138	5.629130
El Nayar	3.16	1.896811	4.89	1.465781	4.516503	0.451650	3.814242
Huajicori	1.05	0.630427	4.01	1.202871	8.284063	0.828406	2.661704
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	7.54	2.261076	4.029182	0.402918	4.172208
Jala	1.63	0.978710	5.94	1.780846	5.503477	0.550348	3.309904
La Yesca	1.25	0.752088	4.82	1.446924	6.906353	0.690635	2.889647
Rosamorada	3.17	1.901954	4.11	1.231905	4.846150	0.484615	3.618474
Ruiz	2.16	1.297850	5.21	1.562320	5.309877	0.530988	3.391158
San Blas	3.97	2.384562	4.82	1.445603	3.965143	0.396514	4.226680
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	2.91	0.873322	11.785506	1.178551	2.467180
Santa María del Oro	2.07	1.239397	4.33	1.299147	5.982623	0.598262	3.136807
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	5.31	1.592606	2.253402	0.225340	6.964996
Tecuala	3.66	2.198531	4.86	1.459439	4.151798	0.415180	4.073150
Tepic	35.05	21.028001	5.80	1.739368	0.667058	0.066706	22.834076
Tuxpan	2.77	1.660677	4.83	1.448143	4.885182	0.488518	3.597339
Xalisco	4.53	2.715371	5.82	1.746156	3.404026	0.340403	4.801929
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del **rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**, se estará a lo siguiente:

- I. Los municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero.

De la base para la distribución de las aportaciones federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los municipios en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Coeficiente efectivo de participación
	Población Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la SHCP en el D.O.F., dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas; así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2015, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el año 2014, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO	F.G.P.	F.F.M.	FONDO DE		I.E.P.S.	VTA. FINAL DE
			FISCALIZACION	COMPENSACION		GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258.00	579,211.43
AMATLAN DE C.	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332.00	423,718.43
BAHIA DE B.	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988.00	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727.00	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011.00	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913.00	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572.00	1,053,465.08
JALA	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988.00	656,957.93
LA YESCA	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412.00	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622.00	1,317,803.18
RUIZ	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169.00	859,098.83
SAN BLAS	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544.00	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS.	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870.00	291,549.38
SANTIAGO IXC.	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	1,046,988.00	3,451,944.60
STA. MARIA DEL O.	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	350,370.00	886,310.10
TECUALA	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888.00	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257.00	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997.00	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060.00	1,757,070.90
SUMA	976,528,016.10	432,473,544.00	44,079,525.00	75,894,975.00	20,610,000.00	38,873,250.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2014, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se apagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. Olga Lidia Serrano Montes**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas**.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 28 de Enero de 2015

Número: 016

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7, 17, 18, 19, 30 fracción XI; 33 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **Acuerdo Administrativo que da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015**, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, en su artículo 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre del año 2014, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2015, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de \$ **471,539,747.00** (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $i,2013$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $i,2013$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: http://www.sggcnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf.</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015</p> <p>Sitio Electrónico Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2015 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf</p> <p>Indicaciones Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.</p>

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Información Coneval 2010		
	PPE _{1,t}	PPE _{1,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010			
Acaponeta	3,726	4.067305	0.041779263	0.169929005	0.043482253
Ahuacatlán	372	3.388213	0.004171199	0.014132909	0.003616397
Amatlán de Cañas	396	3.494729	0.004440308	0.015517674	0.003970737
Compostela	4,686	3.607291	0.052543646	0.189540222	0.048500465
Huajicori	6,210	4.137540	0.069632105	0.288105619	0.073721854
Ixtlán del Río	1,324	3.620466	0.014845879	0.053748999	0.013753553
Jala	2,449	3.743465	0.02746039	0.10279701	0.026304194
Xalisco	2,248	3.723640	0.025206598	0.093860295	0.024017425
Del Nayar	21,644	4.343246	0.242691993	1.054071027	0.269720774
Rosamorada	3,707	3.568766	0.041566218	0.148340105	0.037957981
Ruiz	4,412	4.072535	0.049471312	0.201473649	0.051554048
San Blas	3,250	3.555156	0.036441923	0.12955672	0.033151598
San Pedro Lagunillas	297	3.455909	0.003330231	0.011508976	0.002944972
Santa María del Oro	2,251	4.189729	0.025240236	0.10574975	0.027059756
Santiago Ixcuintla	7,636	3.619765	0.085621699	0.30993043	0.079306492
Tecuala	3,941	3.670228	0.044190036	0.162187508	0.041501321
Tepic	8,357	3.643357	0.0937062	0.341405138	0.087360392
Tuxpan	1,694	3.504960	0.018994651	0.066575494	0.017035658
La Yesca	5,356	3.918379	0.060056289	0.235323301	0.06021566
Bahía de Banderas	5,227	3.655607	0.058609825	0.214254486	0.05482447
Total	89,183		1.000000000	3.908008317	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad de Nayarit	(7) FISDMDF 2015 de la Entidad de Nayarit	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 412,477,319.00	\$ 471,539,747	\$ 59,062,428.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,it}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acaponeta	59,062,428.00	0.043482253	\$ 2,568,167.41
Ahuacatlán	59,062,428.00	0.003616397	\$ 213,593.18
Amatlán de Cañas	59,062,428.00	0.003970737	\$ 234,521.37
Compostela	59,062,428.00	0.048500465	\$ 2,864,555.24
Huajicori	59,062,428.00	0.073721854	\$ 4,354,191.70
Ixtlán del Río	59,062,428.00	0.013753553	\$ 812,318.23
Jala	59,062,428.00	0.026304194	\$ 1,553,589.59
Xalisco	59,062,428.00	0.024017425	\$ 1,418,527.42
Del Nayar	59,062,428.00	0.269720774	\$ 15,930,363.78
Rosamorada	59,062,428.00	0.037957981	\$ 2,241,890.51
Ruíz	59,062,428.00	0.051554048	\$ 3,044,907.25
San Blas	59,062,428.00	0.033151598	\$ 1,958,013.87
San Pedro Lagunillas	59,062,428.00	0.002944972	\$ 173,937.21
Santa María del Oro	59,062,428.00	0.027059756	\$ 1,598,214.87
Santiago Ixcuintla	59,062,428.00	0.079306492	\$ 4,684,033.97
Tecuala	59,062,428.00	0.041501321	\$ 2,451,168.79
Tepic	59,062,428.00	0.087360392	\$ 5,159,716.86
Tuxpan	59,062,428.00	0.017035658	\$ 1,006,167.33
La Yesca	59,062,428.00	0.06021566	\$ 3,556,483.09
Bahía de Banderas	59,062,428.00	0.05482447	\$ 3,238,066.33
Total		1.00000000	\$ 59,062,428.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 estado de Nayarit	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acaponeta	23,911,410.00
Ahuacatlán	5,084,574.00
Amatlán de Cañas	3,463,025.00
Compostela	18,019,196.00
Huajicori	40,200,585.00
Ixtlán del Río	9,158,157.00
Jala	19,391,280.00
Xalisco	3,862,803.00
Del Nayar	85,699,051.00
Rosamorada	24,696,787.00
Ruíz	19,968,502.00
San Blas	10,345,715.00
San Pedro Lagunillas	2,383,669.00
Santa María del Oro	12,355,662.00
Santiago Ixcuintla	32,606,424.00
Tecuala	13,915,430.00
Tepic	44,286,881.00
Tuxpan	6,847,644.00
La Yesca	28,823,406.00
Bahía de Banderas	7,457,118.00
Total	412,477,319.00

Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. **Sitio electrónico:**

[http://www.sggcnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20\(03\).pdf](http://www.sggcnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf)

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
001	Acaponeta	23,911,410.00	\$ 2,568,167.41	26,479,577.41
002	Ahuacatlán	5,084,574.00	\$ 213,593.18	5,298,167.18
003	Amatlán de Cañas	3,463,025.00	\$ 234,521.37	3,697,546.37
004	Compostela	18,019,196.00	\$ 2,864,555.24	20,883,751.24
005	Huajicori	40,200,585.00	\$ 4,354,191.70	44,554,776.70
006	Ixtlán del Río	9,158,157.00	\$ 812,318.23	9,970,475.23
007	Jala	19,391,280.00	\$ 1,553,589.59	20,944,869.59
008	Xalisco	3,862,803.00	\$ 1,418,527.42	5,281,330.42
009	Del Nayar	85,699,051.00	\$ 15,930,363.78	101,629,414.78
010	Rosamorada	24,696,787.00	\$ 2,241,890.51	26,938,677.51
011	Ruíz	19,968,502.00	\$ 3,044,907.25	23,013,409.25
012	San Blas	10,345,715.00	\$ 1,958,013.87	12,303,728.87
013	San Pedro Lagunillas	2,383,669.00	\$ 173,937.21	2,557,606.21
014	Santa María del Oro	12,355,662.00	\$ 1,598,214.87	13,953,876.87
015	Santiago Ixcuintla	32,606,424.00	\$ 4,684,033.97	37,290,457.97
016	Tecuala	13,915,430.00	\$ 2,451,168.79	16,366,598.79
017	Tepic	44,286,881.00	\$ 5,159,716.86	49,446,597.86
018	Tuxpan	6,847,644.00	\$ 1,006,167.33	7,853,811.33
019	La Yesca	28,823,406.00	\$ 3,556,483.09	32,379,889.09
020	Bahía de Banderas	7,457,118.00	\$ 3,238,066.33	10,695,184.33
			\$ 59,062,428.00	\$ 471,539,747.00

DECIMO.- En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2015
001	Acaponeta	26,479,577.41
002	Ahuacatlán	5,298,167.18
003	Amatlán de Cañas	3,697,546.37
004	Compostela	20,883,751.24
005	Huajicori	44,554,776.70
006	Ixtlán del Río	9,970,475.23
007	Jala	20,944,869.59
008	Xalisco	5,281,330.42
009	Del Nayar	101,629,414.78
010	Rosamorada	26,938,677.51

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2015
011	Ruíz	23,013,409.25
012	San Blas	12,303,728.87
013	San Pedro Lagunillas	2,557,606.21
014	Santa María del Oro	13,953,876.87
015	Santiago Ixcuintla	37,290,457.97
016	Tecuala	16,366,598.79
017	Tepic	49,446,597.86
018	Tuxpan	7,853,811.33
019	La Yesca	32,379,889.09
020	Bahía de Banderas	10,695,184.33
		\$ 471,539,747.00

DECIMO PRIMERO.- De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DECIMO TERCERO.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DECIMO CUARTO.- Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 22 días del mes de Enero del año 2015.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA.*- **LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA.*- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA.*- **ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *RÚBRICA.*

COPIA DE INTERIOR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Primera

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 21 de Enero de 2015

Número: 012

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, en sus artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2014, por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incluye el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo publicar las variables y fórmula utilizada para determinar los montos que correspondan a cada Municipio y la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en el último párrafo del artículo 38, que las Entidades Federativas distribuirán el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II y III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las **variables y fórmula utilizadas** para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal de 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de **\$589,580,061.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA MIL, SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERO.- Las aportaciones del citado Fondo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente:

Primeramente determinar la proporción que corresponde a cada municipio:

$$PM/PT=FD$$

Una vez determinada la proporción por municipio se determina el monto correspondiente:

$$MF*FD=MM$$

En donde:

PM es Población por Municipio

PT es Población Total en el Estado de Nayarit

FD es Factor de Distribución por Municipio

MF es Monto Federal a Distribuir en el Estado de Nayarit

MM es Monto Municipal a Distribuir

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizaron los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	TOTAL (\$)
Tepic	206,628,173.09
Acaponeta	19,873,308.14
Amatlán de Cañas	6,079,584.69
Ahuacatlán	8,275,473.30
Compostela	38,254,977.02
Ixtlán del Río	14,820,210.35
Jala	9,617,133.53
Rosamorada	18,689,234.57
Ruíz	12,753,108.08
San Blas	23,431,506.26
Santa María del Oro	12,178,731.87
Santiago Ixcuintla	50,576,623.69

MUNICIPIO	TOTAL (\$)
Tecuala	21,603,500.99
Tuxpan	16,318,370.43
Xalisco	26,682,138.69
San Pedro Lagunillas	4,080,951.11
La Yesca	7,390,270.99
Del Nayar	18,638,698.16
Huajicori	6,194,785.98
Bahía de Banderas	67,493,280.03
IMPORTE TOTAL PARA EL ESTADO	589,580,061.00

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 19 días del mes de enero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA*.- **LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA*.- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA*.- **ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *RÚBRICA*.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2015

Número: 017

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la existencia de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se contienen las asignaciones que les corresponden para el ejercicio fiscal 2015.

Con fecha 28 de enero de 1998, el Gobierno del Estado suscribió con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en cuyas bases IV y VI, el Estado se compromete a publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los mecanismos, instrumentos, montos y calendarios para que de acuerdo con la ley, los Fondos de Aportaciones Federales se apliquen a las Dependencias, Entidades y Municipios que correspondan ejercer el gasto, en congruencia con las publicaciones que al efecto realice el Gobierno Federal.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; asimismo, el día 2 de enero de 2015, a través del mismo Órgano de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública publicó los Criterios de distribución para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2015, con base en el Acuerdo 05/XXXVII/14 emitido el 19 de diciembre de 2014 en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual aprobó las fórmulas y variables a utilizar en el cálculo para la distribución de los recursos y el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Entidad Federativa.

De conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, los días 23 y 28 de enero de 2015 fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sendos Acuerdos del Ejecutivo Estatal por los que se dan a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II y III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO.- El monto total para el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el Estado de Nayarit, se integra como sigue:

I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo,
\$ 5,100,462,640.00

que se divide en:

A.- Servicios Personales,
\$ 4,760,399,271.00

B.- Otros de Gasto Corriente,
\$ 219,515,704.00

C.- Gastos de Operación,
\$ 120,547,665.00

II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud,
\$ 1,346,661,007.00

III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,
\$ 536,581,175.00

que se divide en:

A.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal,
\$ 65,041,428.00

B.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,
\$ 471,539,747.00

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,
\$ 589,580,061.00

V.- Fondo de Aportaciones Múltiples,
\$ 75,168,684.00

que se divide en:

A.- Asistencia Social,
\$ 75´168,684.00

B.- Infraestructura Educativa Básica
\$00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

C.- Infraestructura Educativa Media Superior y Superior
\$ 00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos,
\$ 92,919,470.00

Que a su vez se integra por:

A.- Educación Tecnológica,
\$ 45,890,293.00

B.- Educación de Adultos,
\$ 47,029,177.00

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal,
\$160,734,950.00

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas,
\$ 389,770,248.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales I a VIII, a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	676,753,825.00	378,094,787.00	356,252,478.00	378,094,787.00	356,252,478.00	378,094,787.00	551,200,217.00	183,147,049.00	356,252,478.00	378,094,787.00	569,862,681.00	538,362,286.00	5,100,462,640.00

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO A).- SERVICIOS PERSONALES CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	635,697,643.00	352,557,941.00	330,715,632.00	352,557,941.00	330,715,632.00	352,557,941.00	517,915,758.00	165,357,816.00	330,715,632.00	352,557,941.00	533,995,684.00	505,053,710.00	4,760,399,271.00

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO B).- OTROS DE GASTO CORRIENTE CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	30,990,452.00	15,495,226.00	15,495,226.00	15,495,226.00	15,495,226.00	15,495,226.00	23,242,839.00	7,747,613.00	15,495,226.00	15,495,226.00	25,825,377.00	23,242,841.00	219,515,704.00

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO C).- GASTOS DE OPERACIÓN CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	10,065,730.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,041,620.00	10,065,735.00	120,547,665.00

II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	128,263,155.00	103,497,625.00	117,393,961.00	100,461,464.00	112,578,296.00	106,176,219.00	108,498,351.00	98,154,390.00	98,321,493.00	118,758,170.00	134,263,391.00	120,294,492.00	1,346,661,007.00

III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,118.00	53,658,113.00			536,581,175.00

III A). FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,143.00	6,504,141.00			65,041,428.00

III B). FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL													
CALENDARIZACIÓN 2015													
CIFRAS EN PESOS													
AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.82	4,944,659.50			49,446,597.86
ACAPONETA	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.76	2,647,957.59			26,479,577.41
AMATLÁN DE CAÑAS	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.64	369,754.62			3,697,546.37
AHUACATLÁN	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.72	529,816.69			5,298,167.18
COMPOSTELA	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.14	2,088,375.00			20,883,751.24
IXTLÁN DEL RIO	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.53	997,047.47			9,970,475.23
JALA	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.97	2,094,486.84			20,944,869.59
ROSAMORADA	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.77	2,693,867.60			26,938,677.51
RUIZ	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.94	2,301,340.79			23,013,409.25
SAN BLAS	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.89	1,230,372.82			12,303,728.87
SANTA MARÍA DEL ORO	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.70	1,395,387.61			13,953,876.87
SANTIAGO IXCUINTLA	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.82	3,729,045.58			37,290,457.97
TECUALA	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.89	1,636,659.79			16,366,598.79
TUXPAN	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.14	785,381.09			7,853,811.33
XALISCO	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.05	528,133.01			5,281,330.42
SAN PEDRO LAGUNILLAS	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.62	255,760.61			2,557,606.21
LA YESCA	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.93	3,237,988.72			32,379,889.09
EL NAYAR	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,941.54	10,162,940.90			101,629,414.78
HUAJICORI	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.70	4,455,477.41			44,554,776.70
BAHÍA DE BANDERAS	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.44	1,069,518.37			10,695,184.33
SUMAS	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,975.00	47,153,972.00			471,539,747.00

IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS													
CALENDARIZACIÓN 2015													
CIFRAS EN PESOS													
AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	17,219,014.51	206,628,173.09
ACAPONETA	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,109.02	1,656,108.92	19,873,308.14
AMATLÁN DE CAÑAS	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.06	506,632.03	6,079,584.69
AHUACATLÁN	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.78	689,622.74	8,275,473.30
COMPOSTELA	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.77	3,187,914.57	38,254,977.02
IXTLÁN DEL RIO	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.54	1,235,017.46	14,820,210.35
JALA	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.80	801,427.75	9,617,133.53
ROSAMORADA	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.22	1,557,436.13	18,689,234.57
RUIZ	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,759.01	1,062,758.95	12,753,108.08
SAN BLAS	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.53	1,952,625.41	23,431,506.26
SANTA MARÍA DEL ORO	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.33	1,014,894.27	12,178,731.87
SANTIAGO IXCUINTLA	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.66	4,214,718.41	50,576,623.69
TECUALA	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.76	1,800,291.65	21,603,500.99
TUXPAN	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.21	1,359,864.13	16,318,370.43
XALISCO	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.57	2,223,511.43	26,682,138.69
SAN PEDRO LAGUNILLAS	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.26	340,079.24	4,080,951.11
LA YESCA	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.92	615,855.88	7,390,270.99
EL NAYAR	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.85	1,553,224.76	18,638,698.16
HUAJICORI	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.17	516,232.14	6,194,785.98
BAHÍA DE BANDERAS	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,440.03	5,624,439.69	67,493,280.03
SUMAS	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,672.00	49,131,669.00	589,580,061.00

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	75,168,684.00

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES A).- ASISTENCIA SOCIAL CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	6,264,057.00	75,168,684.00

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES B).- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO													

*LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES C).- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO													

*LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	9,830,470.00	7,442,280.00	7,630,366.00	6,871,867.00	7,185,571.00	6,871,867.00	7,659,721.00	6,939,100.00	7,659,721.00	7,217,814.00	9,918,324.00	7,692,369.00	92,919,470.00

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS A).- EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CALENDARIZACIÓN 2015 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	5,168,019.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	3,555,426.00	5,168,014.00	3,555,426.00	45,890,293.00

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
 B).- EDUCACIÓN DE ADULTOS
 CALENDARIZACIÓN 2015
 CIFRAS EN PESOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	4,662,451.00	3,886,854.00	4,074,940.00	3,316,441.00	3,630,145.00	3,316,441.00	4,104,295.00	3,383,674.00	4,104,295.00	3,662,388.00	4,750,310.00	4,136,943.00	47,029,177.00

VII. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DISTRITO FEDERAL
 CALENDARIZACIÓN 2015
 CIFRAS EN PESOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00	16,073,495.00			160,734,950.00

VIII. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 CALENDARIZACIÓN 2015
 CIFRAS EN PESOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	32,480,854.00	389,770,248.00

COPIA DE INT...

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, se ministrarán de acuerdo a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2015

MES	FONE (1)	FONE (2)	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	14 y 30	14	14 y 30	4 feb	4 feb	4 feb	14 y 30	4 feb	4 feb
Febrero	13 y 27	13	13 y 27	4 mzo	4 mzo	4 mzo	13 y 27	3 mzo	4 mzo
Marzo	13 y 27	13	13 y 30	1º abril	1º abr	1º abr	13 y 27	1º abr	1º abr
Abril	14 y 28	14	15 y 29	4 may	4 may	4 may	14 y 28	30	4 may
Mayo	13 y 29	13	15 y 29	3 jun	3 jun	3 jun	13 y 29	2 jun	3 jun
Junio	12 y 29	12	15 y 30	3 jul	3 jul	3 jul	12 y 29	1º jul	3 jul
Julio	10 y 29	10	15 y 29	5 ago	5 ago	5 ago	10 y 29	31	5 ago
Agosto	14 y 28	14	14 y 28	4 sep	4 sep	4 sep	14 y 28	1º sep	4 sep
Septiembre	14 y 28	14	15 y 30	5 oct	5 oct	5 oct	14 y 28	2 oct	5 oct
Octubre	14 y 28	14	14 y 30	4 nov	4 nov	4 nov	14 y 28	30	4 nov
Noviembre	13 y 27	13	13 y 30		4 dic	4 dic	13 y 27		4 dic
Diciembre	9 y 16	9	14		16	16	9 y 16		16

(1) Servicios Personales

(2) Otros de Gasto Corriente y Gasto de Operación

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología que determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal 2015 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 28 de enero de 2015.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal 2015 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 23 de enero de 2015.

QUINTO.- Los montos a distribuir de las aportaciones federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- Respecto de las Aportaciones que reciban los Municipios de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la Información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el Desarrollo Sustentable.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 29 días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA*.- **LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA*.- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA*.- **ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *RÚBRICA*.